



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DEL SENADO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA DIECIOCHO

JUEVES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

-ORDEN DE LOS ASUNTOS-

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN – RECESO DEL LUNES, 30 DE AGOSTO DE 2021**
- 2. INVOCACIÓN O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de Gobierno, dos primeros informes parciales, sobre las investigaciones requeridas por las R. del S. 25 y 63.
 - b. De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 467, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.
 - c. De la Comisión de Salud, un informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 13.
 - d. De la Comisión de Salud, un primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 146.
 - e. De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 5.
 - f. De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veteranos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 106, sin enmiendas.
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 322.
 - b. De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 199.
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
 - a. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes, en su Sesión del martes, 31 de agosto de 2021, acordó solicitar el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 31 de agosto de 2021 hasta el martes, 7 de septiembre de 2021, y a su vez concede consentimiento al Senado, de así solicitarlo.
 - b. Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 80; 204; 297; 303; 364; 388 y 440; y las R. C. del S. 13 y 171.
 - c. Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 513 y 690; y la R. C. de la C. 184, y solicita igual resolución por parte del Senado.
 - d. Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, notificando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 26; 181 y 246, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.
 - e. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que en su sesión del martes, 31 de agosto de 2021, dicho Cuerpo Legislativo acordó otorgar el consentimiento al Senado para solicitar al Gobernador de Puerto Rico la devolución del P. del S. 288.

- f. Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentos, diez comunicaciones, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resolución Conjunta:

LEY 33-2021.-

Aprobada el 27 de agosto de 2021.-

(P. del S. 11) “Para enmendar el Artículo 1 y añadir un inciso (t) al Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley para establecer la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito”, para aclarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer protección y asistencia a todas las víctimas y testigos de delito, sin importar su edad, raza, color, sexo, condición física o mental, afiliación política, o ideas políticas o religiosas, orientación sexual, identidad de género, real o percibida, condición social, origen social, origen nacional, ciudadanía o estatus migratorio; y a los fines de establecer que los funcionarios del orden público no podrán indagar sobre la nacionalidad o estatus migratorio de las víctimas y testigos de delito.”

LEY 34-2021.-

Aprobada el 27 de agosto de 2021.-

(P. del S. 19) “Para crear la “Ley para la Imposición de la Pena Especial del Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer un procedimiento para considerar la indigencia de la persona convicta al determinar la imposición de la pena especial establecida en el Código Penal de Puerto Rico; enmendar el Artículo 61 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, con el fin de atemperarlo al procedimiento establecido en esta Ley; enmendar el Artículo 16 del Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011, según enmendado; enmendar el Artículo 24 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

LEY 35-2021.-

Aprobada el 27 de agosto de 2021.-

(P. del S. 71) “Para crear la “Ley para la Prevención de Muertes por Sobredosis de Opioides de Puerto Rico” a los fines de establecer ciertas protecciones para personas sufriendo una sobredosis que pidan asistencia médica de emergencia; establecer ciertas protecciones para personas pidiendo asistencia médica de emergencia para una persona sufriendo una sobredosis; establecer ciertas protecciones para el uso de naloxona por parte de personas que no sean profesionales de la salud; viabilizar y establecer requisitos para crear un Programa para la Prevención de Sobredosis de Opioides; establecer ciertas protecciones para recetarios y dispensarios de naloxona; establecer la autorización y despacho de la naloxona dentro de la jurisdicción de Puerto Rico sin necesidad de receta y establecer penalidades por incumplimiento de una organización de seguros de salud, o asegurador o intermediario o tercero administrador o administrador de beneficios de farmacia que no proceda con las reclamaciones fidedignas sometidas por la farmacia respecto al pago o reembolso de la naloxona que haya sido dispensada o despachada, en cualesquiera de las modalidades autorizadas al amparo de esta Ley, por el hecho de haber dispensado naloxona sin mediar una receta o por medio de un “*Standing Order*”; y para otros fines.”

LEY 36-2021.-

Aprobada el 27 de agosto de 2021.-

(P. del S. 74) “Para crear el Observatorio de Drogas de Puerto Rico, adscrito a la Administración de Salud Mental y Servicios Contra la Adicción (ASSMCA), a los fines de recopilar la información generada por el componente gubernamental relativa a la situación de las drogas legales e ilegales en Puerto Rico, y para fomentar la toma de decisiones de manera informada, así como el diseño de políticas públicas basadas en evidencia; establecer sus funciones y facultades; crear el Comité Científico Asesor; disponer para la imposición de penalidades y la creación del Fondo Especial del Observatorio; y para otros fines.”

LEY 37-2021.-

Aprobada el 27 de agosto de 2021.-

(P. del S. 135) “Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como “Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, a los fines de establecer que en los casos donde se adjudique responsabilidad solidaria y vicaria al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo cada una de sus tres (3) Ramas -Ejecutiva, Legislativa y Judicial-, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, así como de los gobiernos municipales, por actos de hostigamiento sexual en el empleo, estos podrán exigir la restitución, nivelación o reembolso de todos los fondos públicos pagados a las víctimas; y para otros fines relacionados.”

LEY 38-2021.-

Aprobada el 27 de agosto de 2021.-

(P. del S. 301) “Para enmendar el Artículo 5.1 (n) de la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico” a fin de establecer que los municipios tendrán prioridad, sobre cualquier persona, natural o jurídica, al momento de que la Administración de Vivienda Pública considere contratar un agente administrador en algún proyecto de vivienda pública; y para otros fines relacionados.”

LEY 39-2021.-

Aprobada el 27 de agosto de 2021.-

(P. del S. 475) “Para enmendar el Artículo 8-A de la Ley 103-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”, a los fines de extender el término dispuesto hasta el 30 de junio de 2022 para que los municipios afectados, según definidos en dicha Ley, donen, cedan en usufructo, o titularidad entre sus constituyentes las propiedades inmuebles previamente donadas por dicha Autoridad; y para otros fines relacionados.”

LEY 40-2021.-

Aprobada el 27 de agosto de 2021.-

(P. del S. 130) “Para enmendar el Artículo 93(e) y añadir un nuevo inciso (f) a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de reconocer y establecer el feminicidio y transfeminicidio como conductas que constituyen el delito de asesinato en primer grado; añadir nuevas circunstancias constitutivas de los delitos; enmendar la Sección 2 y Sección 3 de la Ley 157-2020 para reconocer el delito de feminicidio y transfeminicidio en la recolección de estadísticas; y para otros asuntos relacionados.”

LEY 41-2021.-

Aprobada el 29 de agosto de 2021.-

(Sustitutivo del Senado al P. del S. 280 (Reconsiderado)) “Para enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (h) y añadir los apartados (i), (j), (k), (l), (m) y (n) a la Sección 1052.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de incorporar las disposiciones del crédito por trabajo disponibles a la ciudadanía americana a través del Código de Rentas Internas Federal de 1986, según enmendado, y hacerlas extensivas a la ciudadanía americana residentes de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 21-2021.-

Aprobada el 24 de agosto de 2021.-

(R. C. del S. 60) “Para denominar el Nuevo Centro de Gobierno Municipal de Caguas localizado en la Calle Padial Número 1, esquina Calle Alejandro Tapia y Rivera, en el centro urbano del Municipio Autónomo de Caguas, como “William Miranda Marín”; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

- g. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. del S. 206:

“31 de agosto de 2021

Hon. Jose Luis Dalmau Santiago
 Presidente
 Senado de Puerto Rico
 El Capitolio
 San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado 206 (en adelante, "PS 206"), el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para establecer la nueva "Ley del Presupuesto de Gasto Tributario de Puerto Rico", a los fines de crear el Informe Anual del Gasto Tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y el Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal para identificar y evaluar todo tipo de privilegio, incentivo contributivo o gasto tributario en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

En síntesis, el proyecto de ley declara política pública la necesidad de crear un "Registro Público Oficial de Gastos Tributarios" y un "Informe Anual del Gasto Tributario", que serán usados en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Gobierno. Para ello crea el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios en el que se registrarán e identificarán de manera continua todos los gastos tributarios existentes; y se requiere que en o antes del 15 de diciembre de cada año calendario, el Secretario de Hacienda someta al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, el Informe de Gasto Tributario correspondiente a dos (2) años calendario previo al año de radicación. Además, exige la publicación de un Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal para las tasas contributivas preferenciales y concesiones de créditos contributivos.

Es la misión y responsabilidad del Departamento de Hacienda desarrollar y publicar un informe de gasto tributario para cada año contributivo, prospectivamente. No obstante, el itinerario que establece la medida para la presentación de estos informes es inconsistente con el Plan Fiscal certificado. El calendario de publicación de los informes por parte de Hacienda para los años contributivos 2019 al 2021, según el Plan Fiscal Certificado es el siguiente: 30 de marzo de 2022, 30 de diciembre de 2022 y 30 de septiembre de 2023, respectivamente.

Debo aclarar que el informe de 2018 ya fue presentado el pasado 30 de mayo de 2021, aunque la medida requiere que se presente 45 días luego de su aprobación. Además, la medida exige de presentación el informe de 2019, pero esto no es consistente con el Plan Fiscal certificado, debido a que este debe presentarse en o antes de 30 de marzo de 2022. Asimismo, debido a la cercanía de la presentación del informe de 2019, no es posible presentar el informe de 2020 para el 15 de mayo de 2022 como lo exige el proyecto de ley.

Además, el P. del S. 206 requiere que se incluya cierta información detallada que no forma parte del informe actual, el cual es consistente con los requerimientos del *Governmental Accounting Standards Board* mediante su GASB Statement No. 77. El proyecto de ley requeriría que mediara un estudio abarcador, por lo que se necesitaría invertir un tiempo considerable y recursos que no están disponibles en este momento.

Advertimos que la medida no asigna los recursos necesarios para su consecución. El Departamento de Hacienda me informa que la aprobación de este proyecto podría requerir la creación de una división de Gastos Tributarios dentro de la estructura de la Oficina de Asuntos Económicos, en coordinación con otras áreas que sean integradas como componentes de los trabajos conducentes a la elaboración del informe, entre estas, del área de Política Contributiva. El reclutamiento y capacitación de economistas es un elemento indispensable para alcanzar esta meta. Sin embargo, reitero, que este proyecto no identifica cómo sufragar los gastos para poder reclutar el personal necesario para estas tareas especializadas que serían imprescindibles para poder cumplir con el propuesto mandato legislativo.

Asimismo, se requeriría la atención de otros asuntos críticos, como la actualización de la programación en SURI para las bases de datos de las planillas del Programa de Incentivos,

Entidades Conducto, y la disponibilidad de las tablas de las bases de datos sobre contribución sobre ingresos, de arbitrios, entre otros, insumo esencial para la confección del informe que se propone. La medida tampoco asigna presupuesto para estos recursos tecnológicos adicionales que serían necesarios para hacer cumplir la misma.

Finalmente, este proyecto de ley requiere que se provea una descripción detallada de los propósitos de cada gasto tributario y el beneficio que han generado los incentivos, y debo aclarar que la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico" ya provee disposiciones que atienden este requerimiento. Precisamente uno de los objetivos de la citada Ley 60 es viabilizar la continua revisión de los incentivos que se proveen para identificar aquellos que no son costo-efectivos y fortalecer aquellos para los cuales se demuestre su impacto positivo y retorno de inversión al erario. Específicamente, la Sección 1000.03 ordena al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) a analizar la efectividad de los incentivos y crear un Informe Anual de Efectividad de Incentivos. Por lo tanto, esta intención legislativa ya es parte de nuestro acervo jurídico y el DDEC se encuentra en el proceso de cumplir con este mandato legislativo.

Debo mencionar que estoy de acuerdo con el espíritu que persigue el P. del S. 206, por lo que sugiero se coordine con el Departamento de Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal para que la medida propuesta contenga un lenguaje cónsono con el Plan Fiscal certificado y provea los recursos necesarios para que se pueda convertir en ley.

Por todo lo antes expuesto, he impartido un veto expreso al Proyecto del Senado 206.

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi”

- h. La senadora Santiago Negrón ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 416.
- i. La senadora Soto Tolentino ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 13.
- j. La senadora Riquelme Cabrera y el senador Soto Rivera se han unido como coautores del P. del S. 388, con la autorización de la senadora Jiménez Santoni, autora de la medida.
- k. El senador Zaragoza Gómez se ha unido como coautor del P. del S. 510, con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de la medida.
- l. El senador Soto Rivera se ha unido como coautor del P. del S. 526; la senadora González Arroyo se ha unido como coautora del P. del S. 569; y las senadoras Padilla Alvelo y Riquelme Cabrera y el senador Soto Rivera se han unido como coautores de la R. C. del S. 171, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de las medidas.
- m. El senador Soto Rivera se ha unido como coautor del P. del S. 523; y la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl se han unido como coautores de la R. C. del S. 152, con la autorización del senador Aponte Dalmau, autor de las medidas.
- n. El senador Soto Rivera se ha unido como coautor del P. del S. 561, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.
- o. El senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor del P. del S. 570, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de la medida.

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. Del señor Lemuel Rivera Rivera, Director Ejecutivo de la Oficina del senador Rubén Soto Rivera, una comunicación solicitando se excuse al senador Soto Rivera de los trabajos legislativos del 2 de septiembre de 2021, por razones personales.
- b. La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado la Petición de Información 2021-0094:

“A la Presidenta Interina de la Universidad de Puerto Rico

Durante los últimos meses, los y las docentes sin plaza de la Universidad de Puerto Rico han denunciado la creciente precarización de sus condiciones laborales y la disminución de beneficios marginales. A su vez, el número de docentes sin plaza ha aumentado rápidamente en el sistema, al nivel de que conforman casi el 50 por ciento del profesorado en el Sistema UPR. A continuación, nombraremos algunas de las situaciones que aquejan

a las profesoras y profesores sin plaza: se les contrata por cuatro (4) meses, dos veces al año—lo que significa que durante cuatro meses al año (recesos de navidad y verano) el profesorado sin plaza no genera ingresos por su trabajo por contrato; la mayoría del profesorado sin plaza trabaja a tiempo parcial, por lo que se les priva de tener beneficios marginales como plan médico y retiro; además, “[a]ún si un docente sin plaza “a tarea parcial” contara con una jornada laboral completa, dispersa en distintos recintos del sistema, su salario anual rondaría los \$16,000”, escribe el doctor Jorge Lefevre Tavárez en una columna para denunciar las terribles condiciones de trabajo de los y las docentes sin plaza a través de todos los recintos de la UPR (publicada el 26 de julio de 2021 en El Nuevo Día). Además, es necesario señalar que, aunque los planes fiscales tienen el número de docentes por recinto, estos documentos no indican cuántos tienen plaza y cuántos no tienen plaza, y, dentro de este último grupo, cuántos cuentan con jornada completa y cuántos con jornada parcial. Estos son esenciales para la comprensión cabal de la situación ya que el número de docentes sin plaza cambia dramáticamente de semestre a semestre.

Ante la grave situación que enfrentan los y las docentes del País, este Senado debe comprometerse con la educación pública a nivel superior, y, por ende, debe también comprometerse con el bienestar de todas las personas que facilitan la labor docente en la Universidad de Puerto Rico. Por esta razón y con el fin de mejorar las condiciones laborales de las profesoras y los profesores del Sistema UPR, el Senador y la Senadora que suscriben respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a la Presidenta Interina de la Universidad de Puerto Rico, la doctora Mayra Olavarría Cruz, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de 5 días laborables contados a partir de la notificación de esta petición:

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA PRESIDENTA INTERINA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, DRA. MAYRA OLAVARRÍA CRUZ:

Se le solicita:

- Una lista con la cantidad de docentes con plaza y docentes sin plaza en el sistema de la Universidad de Puerto Rico, tanto a nivel del Sistema UPR como por cada recinto universitario.
- Una lista con la cantidad de docentes sin plaza a tiempo completo y a tiempo parcial, tanto a nivel del Sistema UPR como por cada recinto universitario.
- Las listas deben contener los datos demográficos de edad, sexo y antigüedad para tener una mejor comprensión de los datos.

La Presidenta Interina podrá presentar esta información en el formato que considere más sencillo y fácil de manejar (una tabla, por ejemplo), siempre que la fuente de los datos quede claramente indicada.

En caso de que la UPR no posea, recopile o pueda obtener esta información o algún aspecto de esta información así debe indicarse. En caso de que esta información se tenga para algún momento en el pasado, debe proveerse el dato más reciente, indicándose la fecha a la cual corresponde.

Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, la Presidenta Interina producirá la información que tenga disponible en ese momento así indicándolo y deberá continuar con la producción de la información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición a la Presidenta Interina de la Universidad de Puerto Rico, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

c. La senadora Trujillo Plumey ha radicado la Petición de Información 2021-0095:

“El 12 de mayo de 2021, se aprobó la Ley 1-2021, conocida como “Ley Habilitadora para implementar el Plan de Alerta Ashanti”, en Puerto Rico. Ley se aprueba con el fin de establecer “[u]n mecanismo que facilite la búsqueda y recuperación de personas desaparecidas mayores de dieciocho (18) años; establecer las facultades y deberes de las entidades gubernamentales; añadir un inciso (i) al Artículo 2.03 y enmendar el inciso (i) del Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de atemperarla con lo aquí dispuesto...”.

Entre otros asuntos, el Artículo 5 de la mencionada Ley le impone la responsabilidad al Negociado de la Policía de Puerto Rico el crear “[u]na división especial para atender esta y todas las alertas. Asimismo, creará un Plan de Alerta Ashanti, donde se emitirán las normas, reglas o reglamentos que sean necesarios para el fiel cumplimiento...” de la Ley 1-2021. La reglamentación debería presentarse a en un término de noventa (90) días a partir de la aprobada la legislación y ser sometida a la Asamblea Legislativa a través de la Secretaría de cada una de las Cámaras Legislativas, asunto que debió haberse presentado en o antes del 10 de agosto de 2021, fecha en la cual se cumplió el término dispuesto por la legislación.

Mediante la presente Petición de Información se le requiere al Negociado de la Policía de Puerto Rico, de conformidad al Artículo 5 de la Ley 1-2021, suplir en un periodo de cinco (5) días, la siguiente información, que incluya, pero no se limite:

- 1) Certificar si ha dado fiel cumplimiento con relación a la creación de la división especial para atender el Plan de Alerta Ashanti, así como las demás alertas establecidas por disposiciones de ley.
- 2) Presentar el Plan de Alerta Ashanti con las respectivas normas, reglas o reglamentos de conformidad a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, según requerido por la Ley 1-2021.
- 3) De no haber cumplido con ninguno de los asuntos establecidos en los incisos 1 y 2 de esta Petición de Información, deberá presentar un informe detallado sobre todas las gestiones realizadas a los fines de dar fiel cumplimiento con las disposiciones de la Ley 1-2021. Incluyendo, de existir, el calendario y el plan de trabajo establecido para cumplir con las disposiciones de la Ley, incluyendo cualquier gestión realizada ante la Asamblea Legislativa relacionada a los deberes y obligaciones consignados mediante la mencionada Ley.”

d. La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2021-0096:

“El Boletín Administrativo Núm. OE-2021-030, suscrito por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia el 30 de abril de 2021, tuvo como efecto decretar una “emergencia ambiental por la acumulación desmedida de neumáticos”. Aludiendo al mandato impuesto al Departamento de Transportación y Obras Públicas en el Plan de Reorganización del 6 de septiembre de 1971, de “evaluar y estudiar toda problemática relacionada a la transportación pública, incluyendo las fisuras de nuestras vías públicas”, y con el fin de procurar posibles soluciones a la crisis generada por la acumulación de neumáticos, el Honorable Gobernador autorizó y ordenó al DTOP, a través de dicha Orden Ejecutiva a “identificar las vías públicas en las cuales sea viable establecer como requisito la utilización de asfalto y/o cemento gomerizado (“rubber/asphalt cement”) en sus proyectos de construcción y reconstrucción”; a evaluar en un plazo de seis meses y en coordinación con la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) “los proyectos de construcción o reconstrucción de las agencias en los que sea viable la utilización de asfalto y/o cemento gomerizado”; a “tomar muestras y analizar continuamente el contenido del componente químico de la mezcla a utilizarse para la construcción y/o reconstrucción de nuestras vías públicas para asegurar el cumplimiento con el estándar de construcción y/o repavimentación de éstas”, incluyendo el asfalto líquido (bitumul); a publicar en su portal electrónico “los resultados del análisis de las pruebas realizadas a los productos” señalados y finalmente, a “supervisar y a poner en vigor el cumplimiento de esta Orden Ejecutiva” en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Posteriormente, el 2 de julio de 2021, el Gobernador amplió el alcance de tal Orden Ejecutiva activando a la Guardia Nacional de Puerto Rico “a los fines de ayudar en la emergencia ambiental declarada en el Boletín Administrativo Núm. OE 2021-030 por la acumulación desmedida de neumáticos”.

El 31 de agosto de 2021, la comunidad de Ranchos Guayama, en el Municipio de Salinas denunció que vehículos y personal de la Guardia Nacional habían depositado cientos de neumáticos en un terreno en el que se proyecta la construcción de un polígono de tiro. Al día siguiente, y tras reconocerse la ilegalidad de tal acción, la Guardia Nacional inició la remoción de los neumáticos allí depositados.

Lo irregular de dichos sucesos apunta a la inexistencia de un plan coherente para la disposición de los cerca de dos millones de neumáticos cuyo recogido se le encomendó a la Guardia Nacional.

Por lo tanto, es imperativo que el Senado de Puerto Rico, al amparo de los poderes de investigación que le reconoce la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicite la información correspondiente a las agencias a las que la Orden Ejecutiva OE-2021-030 les encomendó responsabilidades específicas vinculadas a la emergencia ambiental causada por la acumulación desmedida de neumáticos.

Así, la senadora que suscribe solicita a través de este cuerpo legislativo que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, por conducto de su Secretaria, Honorable Eileen Vélez Vega, provea en un término que no exceda los diez días luego de aprobada esta Petición, la siguiente información:

1. Todo informe, evaluación, mapa, gráfica o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento con lo ordenado en la Sección 2da de la OE-2021-030, a saber:
 - a. la identificación de aquellas vías públicas en las que sea viable establecer como requisito la utilización de asfalto o cemento gomerizado
 - b. la evaluación, en conjunto con COR3, de proyectos de reconstrucción de las agencias en los que sea viable la utilización de asfalto o cemento gomerizado
 2. Un informe en el que se identifique y describa la localización de aquella vías públicas en las que, en cumplimiento con la Sección 4ta de la OE2021—030, se han tomado las muestras allí requeridas, junto con los resultados de dichos análisis.
 3. Un informe, acompañado con aquellos documentos necesarios para sustentar lo alegado, de las gestiones realizadas en conjunto con el DRNA, para “supervisar y poner en vigor” lo dispuesto en la OE-2021-030, según se establece en la Sección 10ma de dicha Orden.
 4. Cualquier otro documento pertinente a la evaluación del cumplimiento con la OE2021-030 que esté en poder de o al que tenga acceso del DTOP.”
- e. La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2021-0097:

“El Boletín Administrativo Núm. OE-2021-030 con fecha del 30 de abril de 2021 tuvo como efecto decretar una “emergencia ambiental por la acumulación desmedida de neumáticos”. Mediante la aprobación de dicho documento, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro Pierluisi Urrutia ordenó al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) que conforme a la política pública que debe implantar la agencia, esta debe buscar expandir el sector de mercado de neumáticos para incorporar este a una economía circular. De forma específica, le ordenó al DDEC proveer apoyo al sector de la manufactura de productos provenientes de neumáticos, incluyendo investigación y desarrollo, así como la reutilización o reciclaje para su comercialización, promoviendo una “economía verde” o sustentable.

La Sección 7ma de dicho Boletín dispone que:

“Se ordena al DDEC, en conjunto con el DRNA, a proveer apoyo técnico, incluyendo estudios de mercado, planes de negocios y/o educación sobre el mercado de reciclaje y/o reúso de neumáticos, a todo empresario que interese incursionarse en el sector de reutilización y/o reúso de material proveniente de neumáticos. Dicha información deberá ser provista al pública en general, incluyendo la publicación en su portal electrónico en o antes de sesenta (60) días desde la firma de la presente Orden Ejecutiva. De igual forma, el DDEC designará un Oficial del Área del Desarrollo de Negocios quién estará a cargo de promocionar la disponibilidad de incentivos a este sector emergente.”

Posteriormente, el 2 de julio de 2021, el Gobernador amplió el alcance de tal Orden Ejecutiva activando a la Guardia Nacional de Puerto Rico “a los fines de ayudar en la emergencia ambiental declarada en el Boletín Administrativo Núm. OE 2021-030 por la acumulación desmedida de neumáticos”.

El 31 de agosto de 2021, la comunidad de Ranchos de Guayama en Salinas alertó sobre el depósito de neumáticos por parte de camiones de la Guardia Nacional en un terreno para el cual se está tramitando el permiso para construir un polígono de tiro. Hoy, 1ro de septiembre, el Ayudante General de la Guardia Nacional, ordenó la remoción de los mismos tras la denuncia pública a través de la Secretaría de Asuntos Ambientales del Partido Independentista Puertorriqueño.

La responsabilidad sobre lo sucedido es aún incierta, pues los esfuerzos que debería encaminar el Gobierno de Puerto Rico para manejar la crisis ambiental provocada por la acumulación excesiva de neumáticos están a cargo de varias agencias, a saber: Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3), Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y finalmente la Guardia Nacional a los fines de proveer apoyo con el transporte de los neumáticos usados.

Por lo tanto, es imperativo que el Senado de Puerto Rico al amparo de los poderes de investigación que le reconoce la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicite la información correspondiente a las agencias envueltas en este proceso para que el país pueda conocer las gestiones que se realizan y que las mismas sean cónsonas con una política pública a favor del medioambiente y en cumplimiento con las leyes y reglamentos.

La senadora que suscribe solicita a través de este Senado que el DDEC, por conducto del Sr. Manuel Cidre someta la siguiente información y documentos en un plazo de diez (10) días:

1. Cualquier plan, memorando, carta circular, campaña publicitaria, Aviso de Subasta, Aviso de Request for Proposal (RFP), Propuestas, invitación a talleres o adiestramientos, y cualquier otro documento que evidencie las iniciativas tomadas por dicha agencia para implantar lo ordenado por el Gobernador a través de la Orden Ejecutiva OE-2021-030 en cuanto a:
 - Apoyo provisto al sector de la manufactura de productos provenientes de neumáticos dirigidos a la reutilización o reciclaje de neumáticos para su comercialización.
 2. Copia de cualquier memorando de entendimiento, carta circular, acuerdo o cualquier otro documento que evidencia las iniciativas encaminadas junto con el DRNA con el propósito de proveer apoyo técnico a toda empresa que interese incursionar en el sector de la reutilización o reuso de material proveniente de neumáticos, incluyendo pero sin limitarse a;
 - a. Estudios de mercado
 - b. Planes de negocios
 - c. Planes de educación sobre la reutilización, reciclaje o reuso de material proveniente de neumáticos usados
 3. Toda aquella información relacionada con lo dispuesto en la Sección 7ma de la OE-2021-030 que debió ser provista al público en general a través del portal electrónico en o antes de sesenta (60) días posteriores a la firma de la Orden Ejecutiva (30 de junio de 2021) y la fecha en la que fue publicada.
 4. Nombre, *curriculum vitae* y fecha de nombramiento del Oficial del Área de Desarrollo de Negocios que debe estar a cargo de promocionar la disponibilidad de incentivos para lo que se denomina en la Orden Ejecutivo como “este sector emergente”.
 5. Un desglose de los incentivos para este sector y los requisitos para ser beneficiario de los mismos, duración y reglamentación aplicable.”
- f. La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2021-0098:

“El Boletín Administrativo Núm. OE-2021-030, suscrito por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia el 30 de abril de 2021, tuvo como efecto decretar una “emergencia ambiental por la acumulación desmedida de neumáticos”. Aludiendo a la responsabilidad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) “como instrumentalidad gubernamental encargada de establecer la política pública relacionada al manejo y disposición de desperdicios sólidos en Puerto Rico”, la Orden Ejecutiva asigna a dicha agencia, como parte de sus obligaciones fiscalizadoras de la Ley Núm. 41-2009, las tareas de “rendir un informe cada sesenta (60) días al Gobernador, mediante el cual se establezca el estado de situación, incluyendo monitorías, inspecciones, fiscalización de cumplimiento con requerimientos e intervenciones con almacenadores de neumáticos desechados, importadores, distribuidores, exportadores, manufactureros, procesadores, recicladores, transportadores y vendedores de neumáticos, entre otros”; “hacer acuerdos colaborativos con otras agencias para la fiscalización del referido estatuto” y “supervisar

y poner en vigor el cumplimiento” de la Orden Ejecutiva, en conjunto con el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)”.

Con fecha del 2 de julio de 2021, el Gobernador expidió la Orden Ejecutiva 2021-055, con el fin de activar la Guardia Nacional de Puerto Rico “con el propósito de prestar apoyo al Gobierno de Puerto Rico, al DRNA y a los municipios en el recogido de neumáticos en las distintas gomeras de Puerto Rico, conforme los planes delineados”.

El 31 de agosto de 2021, la comunidad de Ranchos Guayama, en el Municipio de Salinas denunció que vehículos y personal de la Guardia Nacional habían depositado miles de neumáticos en un terreno en el que se proyecta la construcción de un polígono de tiro. Al día siguiente, y tras reconocerse la ilegalidad de tal acción, la Guardia Nacional inició la remoción de los neumáticos allí depositados.

El Ayudante General de la Guardia Nacional ha alegado en declaraciones públicas que el depósito de los neumáticos respondió a la petición del propietario del terreno, y que contó con la aprobación, gestionada por la vía telefónica, del DRNA.

Lo irregular de dichos sucesos sugiere una preocupante falta de articulación en el manejo de la emergencia decretada por la OE 2021-030, por lo cual es imperativo que el Senado de Puerto Rico, al amparo de los poderes de investigación que le reconoce la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicite la información correspondiente a las agencias a las que la Orden Ejecutiva OE-2021-030 les encomendó responsabilidades específicas vinculadas a la emergencia ambiental causada por la acumulación desmedida de neumáticos y que además indague sobre la situación surgida en el Municipio de Salinas.

Así, la senadora que suscribe solicita a través de este cuerpo legislativo que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a través de su Secretario Rafael Machargo, provea, en un término que no exceda los diez días luego de aprobada esta Petición, la siguiente información:

1. Copia de los informes remitidos al señor Gobernador en cumplimiento con la Sección 5ta de la OE2021-030, incluyendo todos los anejos y documentos complementarios.
2. Copia de todo acuerdo colaborativo suscrito con cualquier entidad, pública o privada, relacionada a la implementación y fiscalización de la Ley Número 41-2009
3. Un informe actualizado del estado de las cuentas vinculadas al Fondo para el Manejo Adecuado de los Neumáticos Desechados creado en virtud de la Ley Número 41-2009.
4. Un informe en el que se detallen todas las gestiones realizadas en conjunto o colaboración con la Guardia Nacional de Puerto Rico relacionadas a la emergencia ambiental decretada en la OE2021-030, los mandatos allí consignados y las disposiciones pertinentes de la OE2021-055, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - a. Nombre y puesto que ocupa en el DRNA la persona o personas designadas para coordinar, gestionar o realizar las funciones asignadas
 - b. Nombre y puesto de la persona o personas que, en cumplimiento con las Órdenes Ejecutivas 2021-030 y 2021-055, han estado en contacto con personal del DRNA en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), el Departamento de Desarrollo Económico (DRNA) y la Oficina Central para la Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3)
 - c. Una lista de las reuniones, presenciales o virtuales celebradas entre el personal del DRNA designado para coordinar, gestionar o de alguna manera participar de las tareas necesarias para el cumplimiento de las Órdenes Ejecutivas 2021-030 y 2021-055, junto con copia de las convocatorias, minutas y acuerdos correspondientes
 - d. Un informe narrativo sobre el proceso de toma de decisiones para determinar la participación de la Guardia Nacional de Puerto Rico, según el mandato de la Orden Ejecutiva 2021-055, en el manejo de la emergencia ambiental declarada por la acumulación desmedida de neumáticos mediante la Orden Ejecutiva 2021-055, incluyendo, pero sin limitarse a la identificación de los lugares donde se recogerían los neumáticos, y el calendario establecido para dicho recogido.

- e. Una lista de todos los lugares identificados como punto de recogido de neumáticos a los que la Guardia Nacional acudió, debió acudir o acudirá en cumplimiento con sus responsabilidades al amparo de la OE2021-055.
 - f. Una lista de todos los lugares, incluyendo dirección precisa y nombre del titular o propietario, en los que la Guardia Nacional ha depositado, entregado o de alguna manera dispuesto de neumáticos, al amparo de la OE2021-055, indicando la fecha de dicho depósito, entrega o disposición, incluyendo aquellos documentos pertinentes para sostener la veracidad de lo que en respuesta a este requerimiento se alegue.
 - g. La sección 5ta de la OE 2021-055 establece que el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal “hagan las gestiones necesarias para asignar al DRNA y al Ayudante General de la Guardia Nacional todos los recursos económicos necesarios para efectuar la operación que aquí se autorice. Indique la cantidad de los recursos económicos asignados al DRNA hasta la fecha, por esas u otras entidades gubernamentales, que estén vinculados o destinados al manejo de la emergencia ambiental declarada por la acumulación de neumáticos. Precise origen y fecha de transferencia o disponibilidad para cada partida, según corresponde, y detalle el uso que se ha dado a dichos recursos.
 - h. Con relación al traslado y depósito de neumáticos que realizó la Guardia Nacional de Puerto Rico en la propiedad localizada en la comunidad Ranchos Guayama del Municipio de Salinas, provea un informe narrativo de toda comunicación sostenida por usted o por cualquier funcionaria o funcionario de su agencia con el Ayudante General o con cualquier funcionaria o funcionario de la Guardia Nacional o con cualquier otra persona, esté vinculada o no al gobierno, incluyendo fecha, medio y contenido de dicha comunicación.
 - i. Provea, con relación al traslado y depósito de neumáticos que realizó la Guardia Nacional de Puerto Rico en la propiedad localizada en la comunidad Ranchos Guayama del Municipio de Salinas, todo documento que acredite la participación del DRNA, a través de usted o de cualquier funcionario o funcionaria de la agencia, en dicho incidente.
 - j. Con relación al lugar en Ranchos Guayama donde se depositaron y luego se removieron las gomas, provea la cantidad y el número de todas las querellas que se hayan sometido sobre el campo de tiro propuesto por Roberto Ramos Colón a nombre de CODEPOLA, y los informes de inspección que hayan realizado empleados o técnicos del DRNA en el lugar.”
- g. La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2021-0099:

“El Boletín Administrativo Núm. OE-2021-030, suscrito por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia el 30 de abril de 2021, tuvo como efecto decretar una “emergencia ambiental por la acumulación desmedida de neumáticos”. Aludiendo a la responsabilidad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) “como instrumentalidad gubernamental encargada de establecer la política pública relacionada al manejo y disposición de desperdicios sólidos en Puerto Rico”, la Orden Ejecutiva asigna a dicha agencia, como parte de sus obligaciones fiscalizadoras de la Ley Núm. 41-2009, las tareas de “rendir un informe cada sesenta (60) días al Gobernador, mediante el cual se establezca el estado de situación, incluyendo monitorías, inspecciones, fiscalización de cumplimiento con requerimientos e intervenciones con almacenadores de neumáticos desechados, importadores, distribuidores, exportadores, manufactureros, procesadores, recicladores, transportadores y vendedores de neumáticos, entre otros”; “hacer acuerdos colaborativos con otras agencias para la fiscalización del referido estatuto” y “supervisar y poner en vigor el cumplimiento” de la Orden Ejecutiva, en conjunto con el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)”.

Con fecha del 2 de julio de 2021, el Gobernador expidió la Orden Ejecutiva 2021-055, con el fin de activar la Guardia Nacional de Puerto Rico “con el propósito de prestar apoyo al Gobierno de Puerto Rico, al DRNA y a los municipios en el recogido de neumáticos en las distintas gomeras de Puerto Rico, conforme los planes delineados”.

El 31 de agosto de 2021, la comunidad de Ranchos Guayama, en el Municipio de Salinas denunció que vehículos y personal de la Guardia Nacional habían depositado cientos de neumáticos en un terreno en el que se proyecta la construcción de un polígono de tiro. Al

día siguiente, y tras reconocerse la ilegalidad de tal acción, la Guardia Nacional inició la remoción de los neumáticos allí depositados.

El Ayudante General de la Guardia Nacional ha alegado en declaraciones públicas que el depósito de los neumáticos respondió a la petición del propietario del terreno, y que contó con la aprobación, gestionada por la vía telefónica, del DRNA.

Lo irregular de dichos sucesos sugiere una preocupante falta de articulación en el manejo de la emergencia decretada por la OE 2021-055, por lo cual es imperativo que el Senado de Puerto Rico, al amparo de los poderes de investigación que le reconoce la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicite la información correspondiente a las agencias a las que la Orden Ejecutiva OE-2021-030 les encomendó responsabilidades específicas vinculadas a la emergencia ambiental causada por la acumulación desmedida de neumáticos y que además indague sobre la situación surgida en el Municipio de Salinas.

Así, la senadora que suscribe solicita a través de este cuerpo legislativo que la Guardia Nacional de Puerto Rico, a través del Ayudante General General José Juan Reyes, provea, en un término que no exceda los diez días luego de aprobada esta Petición, la siguiente información:

1. Un informe en el que se detallen todas las gestiones realizadas en conjunto o colaboración con el Departamento de Recursos Naturales (DRNA) o con cualquier entidad pública o privada relacionadas a la emergencia ambiental decretada en la OE2021-030, los mandatos allí consignados y las disposiciones pertinentes de la OE2021-055, incluyendo pero sin limitarse a:
 - a. Nombre y puesto que ocupa en la Guardia Nacional de la persona o personas designadas para coordinar, gestionar o realizar las funciones asignadas
 - b. Nombre y puesto de la persona o personas que, en cumplimiento con las Órdenes Ejecutivas 2021-030 y 2021-055, han estado en contacto con personal de la Guardia Nacional en representación del Departamento de Recursos Naturales (DRNA), el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), el Departamento de Desarrollo Económico (DRNA) y la Oficina Central para la Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3)
 - c. Una lista de las reuniones, presenciales o virtuales celebradas entre personal de la Guardia Nacional y personal del DRNA designado para coordinar, gestionar o de alguna manera participar de las tareas necesarias para el cumplimiento de las Órdenes Ejecutivas 2021-030 y 2021-055, junto con copia de las convocatorias, minutas y acuerdos correspondientes
 - d. Un informe narrativo sobre el proceso de toma de decisiones para determinar la participación de la Guardia Nacional de Puerto Rico, según el mandato de la Orden Ejecutiva 2021-055, en el manejo de la emergencia ambiental declarada por la acumulación desmedida de neumáticos mediante la Orden Ejecutiva 2021-055, incluyendo pero sin limitarse a la identificación de los lugares donde se recogerían los neumáticos, y el calendario establecido para dicho recogido.
 - e. Una lista de todos los lugares identificados como punto de recogido de neumáticos a los que la Guardia Nacional acudió, debió acudir o acudirá en cumplimiento con sus responsabilidades al amparo de la OE2021-055.
 - f. Una lista de todos los lugares, incluyendo dirección precisa y nombre del titular o propietario, en los que la Guardia Nacional ha depositado, entregado o de alguna manera dispuesto de neumáticos, al amparo de la OE2021-055, indicando la fecha de dicho depósito, entrega o disposición, incluyendo aquellos documentos pertinentes para sostener la veracidad de lo que en respuesta a este requerimiento se alegue.
 - g. La sección 5ta de la OE 2021-055 establece que el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal “hagan las gestiones necesarias para asignar al DRNA y al Ayudante General de la Guardia Nacional todos los recursos económicos necesarios para efectuar la operación que aquí se autorice. Indique la cantidad de los recursos económicos asignados a la Guardia Nacional hasta la fecha, por esas u otras entidades gubernamentales, que estén vinculados o destinados al manejo de la emergencia ambiental declarada por la acumulación de neumáticos. Precise origen y fecha de transferencia o disponibilidad para cada partida, según

corresponde, detalle el uso que se ha dado a dichos recursos y provea evidencia documental para acreditar la veracidad de las respuestas provistas.

- h. Con relación al traslado y depósito de neumáticos que en o alrededor del 31 de agosto de 2021 realizó la Guardia Nacional de Puerto Rico en la propiedad localizada en la comunidad Ranchos Guayama del Municipio de Salinas, detalle cómo surgió la petición para dicho traslado y depósito, identificando el nombre de la o las personas involucradas, incluyendo a aquellos ciudadanos o ciudadanas que de alguna forma participaron de dicha petición, así como a personas vinculadas a la Guardia Nacional, al Departamento de Recursos Naturales, o a cualquier entidad, agencia o dependencia pública. Provea la fecha y medio de cada comunicación y, cuando sea pertinente, evidencia documental que sustente su respuesta.
- i. Con relación al traslado y depósito de neumáticos que en o alrededor del 31 de agosto de 2021 realizó la Guardia Nacional de Puerto Rico en la propiedad localizada en la comunidad Ranchos Guayama del Municipio de Salinas, provea un informe narrativo de toda comunicación sostenida por usted o por cualquier funcionaria de la Guardia Nacional de Puerto Rico, con el Secretario del Departamento de Recursos Naturales o con cualquier funcionaria o funcionario de esa agencia incluyendo fecha, medio y contenido de dicha comunicación. Provea evidencia documental, cuando así sea pertinente, para acreditar la veracidad de su respuesta.
- j. Provea, con relación al traslado y depósito de neumáticos que en o alrededor del 31 de agosto de 2021 realizó la Guardia Nacional de Puerto Rico en la propiedad localizada en la comunidad Ranchos Guayama del Municipio de Salinas, todo documento que acredite la participación de la Guardia Nacional, a través de usted o de cualquier funcionario o funcionaria de la agencia, en dicho incidente.
- k. Identifique, con relación a dicho traslado y depósito:
 - i. Número de neumáticos trasladados y depositados
 - ii. Procedencia de los neumáticos trasladados y depositados
 - iii. Cantidad de personas, identificadas como miembros, empleados o personal de la Guardia Nacional, que participó en dicho traslado y depósito.

En las fotos en las que se documenta la participación de la Guardia Nacional en el incidente de referencia, se observan varios vehículos identificados con los logos de una entidad bancaria o de arrendamiento de vehículos. Provea la lista de los vehículos alquilados o arrendados que fueron utilizados en las gestiones realizadas para o vinculadas al traslado y depósito de neumáticos al que se ha hecho referencia, y a la posterior remoción de dichos neumáticos, el costo de dicho alquiler o arrendamiento y provea evidencia que sustente la veracidad de su respuesta.”

- h. De la honorable Carmen Ana González Magaz, Secretaria del Departamento de la Familia, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0087, presentada por la senadora Rosa Vélez y aprobada por el Senado el 16 de agosto de 2021.
- i. Del honorable Ramón González Beiró, Secretario del Departamento de Agricultura, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 26 de agosto de 2021.
- j. Del licenciado Laudelino F. Mulero Clas, Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 26 de agosto de 2021.
- k. Del señor Jetppeht Pérez de Corcho Morgado, Gerente General de la Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 26 de agosto de 2021.
- l. De la licenciada Nancy Berríos Díaz, Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 26 de agosto de 2021.

- m. De la licenciada Natalia I. Zequeira Díaz, Comisionada de Instituciones Financieras, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 26 de agosto de 2021.
- n. De la señora Ivelisse Martínez Rivera, Subprocuradora de la Oficina del Procurador del Paciente, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 26 de agosto de 2021.
- o. Del licenciado Norberto Pérez-O'Neill, Subdirector de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 26 de agosto de 2021.
- p. Del señor Luis J. Negrón Bonilla, Ayudante Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de la Compañía de Fomento Industrial, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 26 de agosto de 2021.
- q. Del honorable Ray J. Quiñones Vázquez, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 26 de agosto de 2021.
- r. Del señor Félix E. Rivera Torres, Subsecretario del Departamento de Estado, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 26 de agosto de 2021.
- s. Del señor Juan Carlos Blanco Urrutia, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 26 de agosto de 2021.
- t. De la honorable Carmen Ana González Magaz, Secretaria del Departamento de la Familia, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0091, presentada por el senador Villafane Ramos y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.
- u. De la honorable Eileen Vélez Vega, Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0093, presentada por la senadora Rosa Vélez y aprobada por el Senado el 26 de agosto de 2021.
- v. De la señora Kellymar Bermúdez Reyes, Presidenta Interina de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, una comunicación, remitiendo el informe anual sobre el Taller Dramático de Radio AM para el año fiscal 2020-2021, requerido por la Ley 146-2011, conocida como "Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico".
- w. Del doctor Orville M. Disdier Flores, Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe de Resultados 2020-2021 requerido por la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico".
- x. De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el Informe de Auditoría M-22-04 del Municipio de Humacao.

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)
- b. Ver anejo (Relación de Resoluciones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)
- c. Ver anejo (Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado)
- d. La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Comisión, término adicional de 30 días a partir de la aprobación de su extensión para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un

informe completo sobre el Proyectos del Senado: 355 referido a Comisión el 8 de mayo de 2021.”

e. La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 85 y el Proyecto del Senado 422.”

11. ASUNTOS PENDIENTES

P. del S. 313

P. del S. 426

P. de la C. 18

P. de la C. 459

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

P. del S. 467

R. C. del S. 141

R. del S. 5 (Informe Final)

R. del S. 13 (Informe Final)

R. del S. 29 (Informe Final)

R. del S. 37

R. del S. 77 (Primer Informe Parcial)

R. del S. 110

R. del S. 126 (Primer Informe Parcial Conjunto)

R. del S. 230

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(JUEVES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

Moción Núm. 2021-0649

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a las integrantes y personal técnico del equipo de softball femenino Las Jueyeras de Maunabo, en la categoría de once (11) a doce (12) años, por obtener el Campeonato Nacional de Softball 2021.

Moción Núm. 2021-0650

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a las integrantes y personal técnico del equipo de softball femenino Las Jueyeras de Maunabo, en la categoría de quince (15) a dieciséis (16) años, por obtener el Campeonato Nacional de Softball 2021.

Moción Núm. 2021-0651

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a las integrantes y personal técnico del equipo de softball femenino Las Jueyeras de Maunabo, en la categoría de trece (13) a catorce (14) años, por obtener el Campeonato Nacional de Softball 2021.

Moción Núm. 2021-0652

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a los familiares de Teresa Cruz Padilla, por su fallecimiento.

Moción Núm. 2021-0653

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico se una a la recordación del vigésimo aniversario de la tragedia ocurrida el 11 de septiembre de 2001, en ocasión del Día de Recordación de las Víctimas Inocentes del Terrorismo.

Moción Núm. 2021-0654

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Héctor Pérez, por sus cuarenta (40) años como Presidente Fundador del “Club Cruce a Nado de la Playa de Ponce” y en la organización del “Evento Internacional de la Bahía de Ponce”.

ANEJO B
(JUEVES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

**RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO,
TRISTEZA O PÉSAME**

R. del S. 322

Por el senador Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Eduardo Diaz Giral, “Master Sergeant” (E-7), (Retirado), natural de Caguas, Puerto Rico[-], por haber sido exaltado al distinguido, “*Distinguished Veterans Hall of Fame*” de la clase del 2020, tras una exitosa carrera deportiva a lo largo de su servicio en las Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos de Norte América y **por** su valiosa contribución al deporte.”

ANEJO C
(JUEVES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

RELACIÓN DE RESOLUCIONES PARA SOLICITAR TIEMPO ADICIONAL PARA SOMETER INFORMES PARCIALES O FINALES SOBRE INVESTIGACIONES ORDENADAS PREVIAMENTE MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL SENADO

R. del S. 320

Por la senadora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 9₂, aprobada el 1 de febrero de 2021, [~~según enmendada,~~ según enmendada] que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico investigar sobre el destino, uso, administración y estado de todas las escuelas públicas cerradas entre enero de 2011 y enero de 2021.”